

SEGUNDO: Sin perjuicio de las pautas establecidas en el Plan Nacional de Contingencia de la República de Honduras, ante un evento de derrame en aguas jurisdiccionales de Honduras, los armadores, agentes u operadores navieros deberán suscribir un Contrato de Respuesta ante Derrames RESPONSECON con las Empresas Prestadoras de Servicios de Control de Derrame de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas (Empresas OSRO) debidamente autorizadas por la Dirección General de la Marina Mercante;

TERCERO: El RESPONSECON deberá cumplir con los requerimientos mínimos, formalidades y condiciones establecidas en su forma original en el Anexo I del presente acuerdo;

CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones aquí estatuidas se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional;

QUINTO: Entiéndase la adopción del contrato estándar RESPONSECON, para el solo efecto de la contratación de servicios ante un evento de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, cuya naturaleza es de carácter privado entre el armador, agencias u operadores navieros y las Empresas OSRO, otras modalidades de contratación deberán sujetarse a lo establecido en la legislación nacional, según corresponda.

SEXTO: Las presentes disposiciones son de ejecución inmediata una vez publicadas en el Diario Oficial "LA GACETA". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. 4 abril de 2018.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

ABG. CINTIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-014-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en sus Artículos 11 y 17 que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 la creación, modificación o supresión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, de fecha 3 de febrero del 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 22 de febrero del 2014, en su Artículo 4, fue creado el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. Igualmente estableció que las estructuras administrativas, personal y presupuesto de la antigua Secretaría de Estado de Turismo pasan a la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM No. 011-2014 de fecha 03 de mayo de 2014, se declaró al Sector Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo

social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículo 59, 65, 145, 235 y 245 numerales 2), 11) y 45) de la Constitución de la República; Artículos 11, 13, 14, 17, 22 numeral 3), 28, 30, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma Mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, de fecha 3 de febrero del 2014; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2014 de fecha 03 de mayo de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, la cual representa al Poder Ejecutivo en materias de su competencia y tiene a su cargo la formulación, dirección, ejecución, promoción, estimulación y evaluación de las políticas y actividades relativas al Turismo, como actividad económica que impulse el desarrollo del País, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

ARTÍCULO 2.- Su estructura administrativa será establecida mediante Acuerdo Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Cayos Cochinos, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL